

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

102

MÓSTOLES NÚMERO 1

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. MARIA ISABEL CANO CAMPAÑA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social número 1 de Móstoles.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 682/2021 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. GUADALUPE GAJARDO JARAMILLO frente a CAÑADA 98 SL sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución:

SENTENCIA Nº 39/2022

En la ciudad de Móstoles a 10 de febrero de 2022.

FALLO

Estimar la demanda de despido interpuesta por Doña Guadalupe Gajardo Jaramillo contra Cañada 98 S.L., declarando improcedente el despido de la actora y siendo imposible la readmisión, declaro extinguida la relación laboral entre las partes en la fecha de la presente resolución judicial y condeno a Cañada 98 S.L. a abonar a Doña Guadalupe Gajardo Jaramillo la indemnización de 30.959, 13 euros más el abono de los salarios de trámite a razón de 43 euros diarios desde el día 31 de mayo de 2021 hasta la fecha de la sentencia, descontando el período de prestación por desempleo desde el 16 de enero al 3 de febrero de 2022 y el salario que ha percibido de Sucesores de Gancedo Rodríguez S.A. del 24 de junio de 2021 al 15 de enero de 2022, y el que percibe de Rosalba Gestión S.L. desde el 4 de febrero de 2022 si es igual o superior, si es inferior la diferencia, lo que se determinará en ejecución de sentencia.

Estimar la demanda de reclamación de cantidad interpuesta por Doña Guadalupe Gajardo Jaramillo contra Cañada 98 S.L., condenando a Cañada 98 S.L. a abonar a la demandante la cantidad de 3.692, 32 euros brutos más el 10% de interés por mora.

Debo absolver y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

No procede hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente a la notificación, por medio de comparecencia o por escrito, siendo indispensable si el recurrente no ostenta el carácter de trabajador y no goza del beneficio de justicia gratuita que presente resguardo acreditativo de haber ingresado, en impreso separado, el total al que se le condena y sin cuyo requisito no se tendrá por anunciado el recurso, y al mismo tiempo para su formalización deberá presentar resguardo de ingreso del depósito especial de 300 euros, ambos en la cuenta abierta a tal efecto en el Banco Santander, BAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, y número cuenta expediente 2850- 0000- 00- 0682-21, y sin cuyo requisito no podrá tenerse en cuenta el recurso y quedará firme la sentencia.

La presente resolución judicial, la pronuncia, manda y firma Don Francisco Juan Sánchez Delgado, Magistrado del Juzgado de lo Social número 1 de Móstoles, en nombre de su Majestad el Rey.

Y para que sirva de notificación en legal forma a CAÑADA 98 SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Móstoles, a catorce de febrero de dos mil veintidós.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/3.105/22)

